

ANEXO I
Consejería de Agricultura y Pesca

Area de funciones	Puesto de trabajo	Nivel	Número plazas	Grupo	Localidad
Agencias Comarcales de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	9	1	B	Cádiar (Granada).
Agencias Comarcales de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	9	1	B	Palma del Rio (Córdoba).
Agencias Comarcales de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	9	1	B	Arjona (Jaén).
Agencias Comarcales de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	9	1	B	Lebrija (Sevilla).
Agencias Comarcales de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	9	1	B	Peñarroya (Córdoba).
Agencias Comarcales de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	9	1	B	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Agencias Comarcales de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	9	1	B	Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Agencias Comarcales de Extensión Agraria	Agente de Extensión Agraria	9	1	B	Tabernas (Almería).

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos Nombre
 fecha de nacimiento Número Registro Personal
 Cuerpo al que pertenece
 Ministerio u Organismo
 domicilio particular teléfono

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la Junta de Andalucía, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

Consejería	Grupo	Nivel	Localidad
Primera.-			
Segunda.-			
Tercera.-			

Primera.-
 Segunda.-
 Tercera.-

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en la Escala o plaza en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales ni contratados).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4958 RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa convocado por Orden de 21 de noviembre de 1985 y se anuncia la realización del sorteo y primer ejercicio correspondiente a la oposición libre convocada por Orden de 26 de julio de 1985.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 21 de noviembre de 1985 sin haberse recibido ninguna instancia, y de conformidad con lo establecido en el apartado 14 de la Orden de 26 de julio de 1985.

Este Centro directivo ha tenido a bien resolver:

Primero. Quedan acumuladas a la oposición libre ocho plazas correspondientes a la Bolsa de Barcelona y tres plazas correspondientes a la Bolsa de Bilbao, que han resultado desiertas en el concurso-oposición convocado por Orden de 21 de noviembre de 1985.

Segundo.-El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se realizará a las doce horas del día 8 de abril de 1986 en los locales que la Bolsa de Madrid tiene en la calle de Alfonso XI, número 6.

Años: Meses: Días
 2. Otros méritos:
 3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base octava.

A
 B
 C
 D

Se señalará la letra que proceda.

4. Se adjuntará a la instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedidos por la Jefatura de Personal de la Escala a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.
 - A los que afecte la base undécima, los documentos que se especifican en la misma.

5. Cualquier error u omisión o falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base novena.

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

Tercero.-El primer ejercicio correspondiente a la oposición libre se realizará a las diecisiete horas en el mismo día y lugar antes mencionados.

Madrid, 17 de febrero de 1986.-El Director general, José María García Alonso.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4959 ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se hace pública la convocatoria del concurso de traslados entre Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados, Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas que figurar en el anexo II a la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de dichas vacantes, las que se produzcan hasta el 31 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1985-1986), como dispone el apartado 4.º de la Orden de 5 de octubre de 1985, los Catedráticos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo, podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Catedráticos que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar en el servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Catedráticos procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro que actualmente dependa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro que actualmente dependa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Catedráticos incluidos en esta base 4.1, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición, todos los concursantes comprendidos en la base 4.1, deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias de las Comunidades Autónomas, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito de gestión directa del mismo.

4.2 Por otra parte, podrán solicitar las Escuelas relacionadas en el anexo II de esta convocatoria, los Catedráticos de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, se atenderán a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con el apartado 3.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo III a la presente Orden, a la que se acompañará una hoja de servicios certificada referida al 30 de septiembre de 1986, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes. Simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servi-

cios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las Dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las Comunidades Autónomas se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

9. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 26 de febrero al 12 de marzo, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 230 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de Centros, Directores provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Los Madrazo, 15 y 17) o de los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las peticiones formuladas. No obstante se admitirá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 15 de marzo.

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando tal como aparecen en el anexo, la localidad y Centro.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a las actividades y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.1 al 2.5, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión de Valoración, integrada por:

Un Presidente, Inspector Técnico de Educación o del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuatro Vocales del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Actuará de Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Catedráticos en número suficiente, de alguna de las asignaturas objeto del concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Catedráticos de otros idiomas o especialistas en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, son irrenunciables.

13. Una vez valorados los méritos, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, por el Departamento se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva.
- b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los Catedráticos numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades

Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan al comienzo del curso 1986-1987.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados

Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino definitivo en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencia de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Escuelas Oficiales de Idiomas.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario, o Jefe de Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso o sobre interpretación y traducción.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de la misma.
2.4 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.5 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.

MÉRITOS	Puntos	Documentos justificativos
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios:		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS:

- Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Catedrático Numerario de Escuelas Oficiales de Idiomas en el momento de concursar.
- Segunda.-Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
- Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.
- En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.
- Cuarta.-Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, y 2.5 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.
- Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.
- Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computables los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.
- Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.
- Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i), j) y k), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años que fueron simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II
Cátedras

	Alemán	Español	Francés	Inglés	Italiano
Burgos	-	-	-	5	-
Ciudad Real	1	-	1	2	-
Madrid	-	-	-	12	-
Murcia	1	-	1	8	-
Salamanca	-	-	-	3	-
Zaragoza	-	1	-	-	1

ANEXO III

Solicitud para el concurso de traslados del personal docente de Escuelas

Póliza de 25 ptas.

- Ministerio de Educación y Ciencia.....
- Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de:
- Convocatoria por la que se participa.
- (Consigñar una X en la casilla correspondiente.)
- Cataluña
- Galicia
- Andalucía
- Valencia
- País Vasco

